



DECRETO N° **0750**  
NEUQUÉN, 13 SEP 2019

**VISTO:**

El Expediente OE N° 3626-M-19, el Convenio Marco de Cooperación suscripto con fecha 01 de agosto de 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **FUNDACIÓN "LUCIÉRNAGA"**, y el proyecto de decreto elaborado por el Programa Vinculación con ONGs -Secretaría de Desarrollo Humano- (Nota N° 62/19); y

**CONSIDERANDO:**

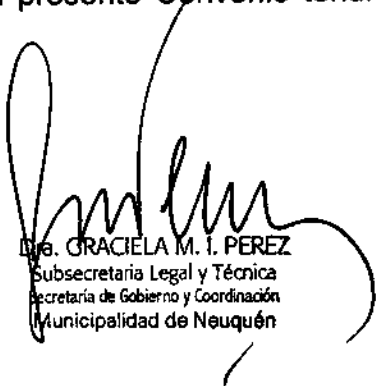
Que el Convenio mencionado tiene la finalidad de promover acciones solidarias en el ejido municipal de la ciudad de Neuquén, contemplando fortalecer y mejorar la asistencia y gestión del Programa "Banco de Alimentos Pehuén" en la región, cuyo objetivo primordial es asistir a la niñez y ancianidad desamparadas;

Que la Fundación se compromete a colaborar con la Municipalidad en la medida en que surjan demandas de asistencia alimentaria, mediante la provisión de alimentos que se encuentren en stock en el "Banco de Alimentos Pehuén", a fin de reforzar las acciones llevadas a cabo por el Órgano Ejecutivo Municipal con el propósito de satisfacer las necesidades de las franjas etarias más vulnerables de la sociedad;

Que asimismo, la Municipalidad se compromete a otorgar un subsidio de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-) en forma mensual a partir del mes de abril de 2019, a los efectos de colaborar con el financiamiento del Programa, monto que la Fundación deberá destinar en su totalidad a cubrir gastos de logística y gestión del Programa en su domicilio real de avenida Las Flores y Pasaje Ávalos de la ciudad de Neuquén;

Que la Fundación se compromete a mantener vigente el Programa "Banco de Alimentos Pehuén" y su relación con la Red Argentina de Alimentos; como así también, la gestión de recursos alimenticios cuyo destino será, en este caso, reforzar las demandas de asistencia alimentaria recibidas en la Subsecretaría de Desarrollo Social y Derechos Humanos -Secretaría de Desarrollo Humano-;

Que el presente Convenio tendrá una vigencia de un (1)

  
Dña. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén



0750-19

año, a partir del 01 de abril de 2019;

Que previo a su suscripción, intervino la señora Secretaria de Desarrollo Humano (Pase N° 173/19);

Que por Pase N° 756/19, la División de Formulación Presupuestaria -Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria- Dirección General de Administración Financiera, informa que la Actividad: "Dirección y Coordinación Superior", Imputación: 5-FS-1-0-1, Partida Principal: "Transferencias", cuenta con crédito presupuestario suficiente para lo requerido; aclarando que se procedió a la carga de la Transacción Preventiva N° 3386 AA-97692;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 390/19) manifiesta no tener objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal al proyecto de decreto;

Que el señor Secretario de Economía y Hacienda eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

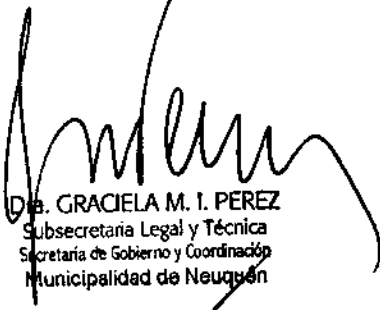
### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

#### DECRETA:

**Artículo 1º) APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación suscripto con ----- fecha 01 de agosto de 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **FUNDACIÓN "LUCIÉRNAGA"**, el cual tiene la finalidad de promover acciones solidarias en el ejido municipal de la ciudad de Neuquén, contemplando fortalecer y mejorar la asistencia y gestión del Programa "Banco de Alimentos Pehuén" en la región, comprometiéndose la Municipalidad a otorgar un subsidio de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-), a ser abonado en forma mensual a partir del 01 de abril de 2019; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

**Artículo 2º)** El gasto que surja del presente se atenderá con cargo a la Actividad: "Dirección y Coordinación Superior", Imputación: 5-FS-1-0-1, Partida Principal: "Transferencias", del Presupuesto de Gastos vigente.-

**Artículo 3º)** Mediante nota de estilo, a través de la Secretaría de Desarrollo Humano, hágase llegar copia del presente Decreto y un ejemplar

  
Dña. GRACIELA M. I. PÉREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

original del Convenio aprobado en el Artículo 1º) a la Fundación "Luciérnaga".-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; de Economía y Hacienda; y de Desarrollo Humano.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

///nm.-

ES COPIA.-



  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

FDO.) QUIROGA  
BERMÚDEZ  
ARTAZA  
FONFACH.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° <u>2256</u>
Fecha <u>11</u> / <u>10</u> / <u>2019</u>

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE  
NEUQUÉN Y LA FUNDACIÓN "LUCIÉRNAGA"**

---En la ciudad de Neuquén, a los 01 días del mes de Agosto del año 2019, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en avenida Argentina y calle Presidente Julio A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Dn. **HORACIO RODOLFO QUIROGA, D.N.I. N° 11.301.350**, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 323 de la Junta Electoral de la provincia del Neuquén de fecha 27 de octubre de 2015 y Acta de Sesión Especial del Concejo Deliberante de posesión del cargo que lleva el N° 05 de fecha 10 de diciembre de 2015, y los señores Secretarios de Economía y Hacienda, Cr. **JOSÉ LUIS ARTAZA, D.N.I. N° 17.758.486**, designado por Decreto N° 1186/15, y de Desarrollo Humano, Dña. **YENNY ORIETH FONFACH VELÁSQUEZ, D.N.I. N° 18.788.504**, designada por Decreto N° 1187/15, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y la **FUNDACIÓN "LUCIÉRNAGA"**, con domicilio legal en Diagonal 9 de Julio N° 82 - Piso 2° de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por su Presidente, el señor **WALTER JOSÉ KIRBY, D.N.I. N° 13.254.038**, en adelante "LA FUNDACIÓN", por la otra parte; denominadas en conjunto como "**LAS PARTES**"; acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto a las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA:** "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente Convenio que tiene por objeto la colaboración mutua entre ambas, con la finalidad de promover acciones solidarias en el ejido municipal de la ciudad de Neuquén contemplando fortalecer y mejorar la asistencia y gestión del Programa "Banco de Alimentos Pehuén" en la región, el cual tiene como objetivo primordial asistir a la niñez y ancianidad desamparada.

**SEGUNDA:** "**LA FUNDACIÓN**" se compromete a colaborar con "**LA MUNICIPALIDAD**" en la medida en que surjan demandas de asistencia alimentaria, mediante la provisión de alimentos que se encuentren en stock en el "Banco de Alimentos Pehuén", a fin de reforzar las acciones llevadas a cabo por el Órgano Ejecutivo Municipal con el propósito de satisfacer las necesidades de las franjas etarias más vulnerables de la sociedad mencionadas en la Cláusula PRIMERA.

**TERCERA:** "**LA MUNICIPALIDAD**" se compromete a otorgar un subsidio de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-), el que se abonará en forma mensual a partir del mes de abril de 2019, a los efectos de colaborar con el financiamiento del Programa, monto que "**LA FUNDACIÓN**" deberá destinar en su totalidad a cubrir gastos de logística y gestión del Programa en su domicilio real de avenida Las Flores y Pasaje Ávalos de la ciudad de Neuquén.

**CUARTA:** "**LA FUNDACIÓN**" se compromete a mantener vigente el Programa "Banco de Alimentos Pehuén" y su relación con la Red Argentina

Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA  
Secretario de Economía y Hacienda  
Municipalidad de Neuquén

HORACIO RODOLFO QUIROGA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Neuquén

Fundación Luciérnaga  
WALTER KIRBY  
PRESIDENTE

YENNY FONFACH  
Secretaria de Desarrollo Humano  
Municipalidad de Neuquén

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
**MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**  
 AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

de Alimentos; como así también, la gestión de recursos alimenticios cuyo destino será, en este caso, reforzar las demandas de asistencia alimentaria recibidas en la Subsecretaría de Desarrollo Social y Derechos Humanos -Secretaría de Desarrollo Humano-.

**QUINTA:** "LA FUNDACIÓN" se compromete a respetar las normas internacionales que dictan la Red Global y la Red Argentina de Bancos de Alimentos en lo concerniente a las exigencias hacia los comedores y hogares en materia de control e higiene, como así también en lo referente a la trazabilidad del destino de los alimentos y la transparencia de su gestión, y a la gestión de las normas IRAM 14.201 – Buenas Prácticas de Manufactura.

**SEXTA:** "LA MUNICIPALIDAD" designará un representante a los efectos de supervisar el estricto cumplimiento de este Convenio y de los protocolos específicos. "LA FUNDACIÓN" informará mensualmente a las autoridades de "LA MUNICIPALIDAD" sobre el avance y cumplimiento de los mismos.

**SÉPTIMA:** "LA MUNICIPALIDAD" deberá certificar a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Derechos Humanos dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, el cumplimiento de la Cláusula SEGUNDA.

**OCTAVA:** "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir el presente Convenio sin invocación de causa y sin derecho a indemnización por parte de "LA FUNDACIÓN", debiendo notificar tal circunstancia con una anticipación de treinta (30) días. Será causal de resolución del presente Convenio el incumplimiento por parte de "LA FUNDACIÓN" de las obligaciones asumidas.

**NOVENA:** El presente Convenio tendrá una vigencia de un (1) año a partir del 01 de abril de 2019, con posibilidad de prórroga por igual período, si ninguna de "LAS PARTES" expresare lo contrario.

**DÉCIMA:** Ante cualquier acción contradictoria o litigiosa entre "LAS PARTES", las cuestiones derivadas del Convenio se someterán a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio legal en los descriptos oportunamente.


En prueba de conformidad con las Cláusulas precedentes, se firma el presente Convenio Marco de Cooperación, en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra consignados (Expte. OE N° 3626-M-2019).

///cam.-

  
 Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA  
 Secretario de Economía y Hacienda  
 Municipalidad de Neuquén



  
 HORACIO ROBERTO QUIROGA  
 INTENDENTE  
 Municipalidad de Neuquén

  
 Fundación Lucánaga  
 WALTER KIRBY  
 PRESIDENTE

  
 YENNY FONFACH  
 Secretaria de Desarrollo Humano  
 Municipalidad de Neuquén